

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.0277-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 13 de Junio del 2023

EL, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO, el Expediente N° 3316-2023 presentado con fecha 25 de Abril del 2023, por el(la) recurrente señalando

domicilio en . . .
donde solicita que se le compense a las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago, el(los) pago(s) en exceso realizado(s), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años; asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo normativo nos señala que el termino prescriptorio se computara: desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal (...);

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automático, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CTRB	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Arbitrios municipales Año:2023 (03, 04)	1,527.54
	Total	1,527.54

Que, es menester precisar, que verificando el estado de cuenta de el (la) recurrente, se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que corresponde aplicar la compensación.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

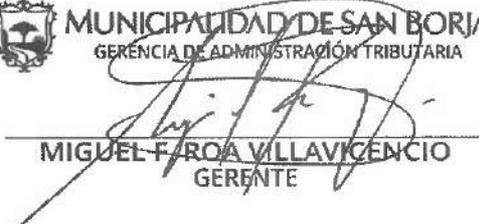
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el(la)

y se **COMPENSE** la cantidad de S/ 1,527.54 (Un mil quinientos veintisiete con 54/100 Soles) a las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago, según el Estado de Cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE